

**PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 10 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE EXPERTO EN MODELOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS BANCARIOS**

**1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

Se convoca proceso selectivo, mediante sistema de concurso, para cubrir 10 plazas para desempeñar cometidos de experto en modelos de medición de riesgos bancarios con destino inicialmente previsto en la Dirección General de Supervisión y en la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago.

Las responsabilidades principales de este cometido consisten en la realización de funciones técnicas y cuantitativas relacionadas con la estimación de riesgo bancario de crédito o de mercado.

El proceso selectivo se estructura en dos perfiles, correspondientes a cada uno de los dos ámbitos de actividad en los que se desempeñarán las funciones:

- a) Riesgos bancarios de crédito.
  - Investigaciones de modelos IRB, así como elaboración de los correspondientes informes.
  - Definición de criterios relativos a la evaluación supervisora de los modelos internos, incluyendo la participación en distintos grupos de trabajo internacionales.
  - Desarrollo de herramientas cuantitativas para el análisis de estimaciones IRB.
  
- b) Riesgos bancarios de mercado.
  - Investigaciones de modelos de riesgo de mercado o de riesgo de contraparte, así como elaboración de los correspondientes informes.
  - Desarrollo de herramientas cuantitativas para el análisis y evaluación del riesgo de mercado y de contraparte, incluyendo la valoración de instrumentos financieros.
  - Análisis de nuevos productos y definición, seguimiento y control de límites de riesgo para carteras de inversión.
  - Análisis de la evolución de mercados y carteras de renta fija y divisas, cálculo de métricas de rentabilidad-riesgo y atribución de resultados.

Los aspirantes podrán presentar su solicitud de admisión solo para un perfil o para ambos.

Dentro de las funciones que se deberán desarrollar se incluyen también las derivadas de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y, en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas funciones requerirá el dominio del idioma inglés y flexibilidad horaria acorde con las necesidades del puesto, de acuerdo con la normativa legal y convencional. De igual modo, podrá requerir disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España, de forma frecuente.

La adscripción a las funciones descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

## 2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se refieren a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

### 2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	
a) Tener la nacionalidad española.	Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.	Pasaporte o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea.
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.	Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

### 2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: licenciatura universitaria o titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos (alcanzables mediante grado y/o posgrado), u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.	Al menos uno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>i) En el caso de titulaciones obtenidas en España:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Título oficial requerido (anverso y reverso).</li> <li>— En caso de no disponer del título oficial requerido por no haberse emitido aún:               <ul style="list-style-type: none"> <li>1 certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición, o</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	<p>2 expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título, o</p> <p>3 certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
	<p>En el caso de las titulaciones de grado, los documentos aportados deberán incluir el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.</p>
	<p>En el caso de las titulaciones universitarias oficiales de menos de 240 créditos europeos o de las titulaciones de diplomatura, arquitectura o ingeniería técnica, se deberá aportar documentación acreditativa de:</p>
	<p>1 el posgrado oficial con el que se alcancen los 240 créditos europeos requeridos, o</p> <p>2 la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida.</p>
	<p><b>ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea:</b></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Título oficial requerido y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.</li> <li>– Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</li> </ul>
	<p><b>iii) En el caso de titulaciones obtenidas en países extracomunitarios:</b></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España.</li> <li>– En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</li> </ul>

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>b) Experiencia profesional:</p> <p><b>Para el perfil de riesgos bancarios de crédito,</b> experiencia profesional de, al menos, cinco años, dentro de los ocho anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, en tareas técnicas y cuantitativas relacionadas con la modelización del riesgo de crédito.</p> <p><b>Para el perfil de riesgos bancarios de mercado,</b> experiencia profesional de, al menos, cinco años, dentro de los ocho anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, en tareas técnicas relacionadas con la estimación, revisión, validación, análisis y/o control del riesgo de mercado.</p>	<p>– Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</p> <p><b>i) Para la obtenida en España:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Por cuenta ajena:</b> informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</li> <li>– <b>Por cuenta propia:</b> informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, por la mutualidad correspondiente) y contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide) o, en su defecto, facturas emitidas o certificados de servicios. En todo caso, la documentación aportada deberá justificar el período completo de prestación de servicios y las empresas con las que se haya realizado la prestación de servicios.</li> <li>– <b>En las Administraciones Públicas:</b> informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.</li> <li>– <b>En el Banco de España:</b> la experiencia laboral que haya tenido lugar en el Banco de España no es necesario acreditarla, pero requerirá de mención expresa en los campos habilitados al efecto del formulario de solicitud de admisión al proceso.</li> </ul> <p><b>ii) Para la obtenida fuera de España:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Preferentemente, documento equivalente al informe de vida laboral español o contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide). En todo caso, deberá constar el nombre de las empresas con las que se haya mantenido la relación laboral o para las que se haya realizado la prestación de servicios, e incluir las fechas de inicio y fin.</li> </ul>

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Subsidiariamente, documentos que acrediten la duración de la relación laboral o el período completo de prestación de servicios. A tal efecto, se podrán aportar certificados de empresa (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), nóminas o cualesquiera otros que acrediten estos extremos.</li> </ul>

### 2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar los aspirantes que superen el proceso con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, los poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público en España o en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no haber sido separados o despedidos mediante sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen o de residencia el acceso a la función pública.

## 3 FASE DE ADMISIÓN AL PROCESO

### 3.1 Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de admisión

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario de solicitud de admisión. De igual modo, se podrán descargar el manual de usuario y la guía rápida, en los que se explica detalladamente cómo cumplimentar y enviar este formulario.

**En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible. En el caso de la experiencia profesional, será necesario detallar las funciones, actividades y tareas desempeñadas en cada puesto en los campos habilitados al efecto, no resultando válidas ni admisibles las remisiones al *curriculum vitae* o a otros documentos anejos.**

**Los requisitos y méritos no referidos ni documentados en el formulario de solicitud de admisión no se considerarán subsanables.**

Toda la información consignada en el formulario de solicitud de admisión deberá ser veraz y susceptible de ser acreditada con documentos originales.

A efectos de comunicación con los aspirantes, se atenderá a los datos de contacto especificados en el formulario de solicitud. Los aspirantes están obligados a notificar cualquier variación en dichos datos.

A la solicitud de admisión se deberán anejar, además, los siguientes documentos, insertándolos en el propio formulario:

- i) Resguardo de haber satisfecho, antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, el pago de 24 € en concepto de derechos de participación.**

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

- Destinatario: «Banco de España – Selección. Derechos de participación».
- IBAN: ES90 9000 0001 2002 5013 6647.
- Concepto: número de anuncio y número de DNI, NIE o pasaporte.

El número de anuncio aparece reflejado en la esquina superior derecha de la primera página de estas bases. El número de DNI, NIE o pasaporte es el número de identificación de la persona que se va a inscribir en el proceso.

Ejemplos de lo que debe figurar en el concepto de la transferencia:

**Número de anuncio y DNI: «14-2023 - 12345678Z»**

**Número de anuncio y NIE: «14-2023 - X1234567Z»**

**Número de anuncio y pasaporte: «14-2023 - XYZ123456»**

Para un correcto procesamiento de la candidatura será imprescindible seguir este formato.

No se considerará válido ni subsanable el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

- ii) Documentación acreditativa de los requisitos generales, referidos en la base 2.1, y de los requisitos específicos de titulación y experiencia profesional, referidos en la base 2.2.**

- iii) Documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional adicional** a la exigida para acreditar el cumplimiento del requisito específico de experiencia profesional.

A estos efectos solo se considerará documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional adicional la prevista en la base 2.2.b).

- iv) Documentación acreditativa del mérito de formación adicional** a la exigida para acreditar el cumplimiento del requisito específico de titulación.

Para las titulaciones universitarias (licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura técnica, grado, máster universitario y doctorado), se considerará documentación acreditativa la prevista en la base 2.2.a).

Para la formación especializada o de posgrado y certificaciones: títulos, diplomas acreditativos o certificados de aprovechamiento de la formación realizada, en los que conste la fecha de obtención y el detalle de los créditos europeos, en su caso, o de la carga horaria de la formación recibida.

Asimismo, la documentación aportada deberá incluir sello, escudo, o anagrama de la entidad, o firma y el cargo del representante de la entidad que lo organiza, o algún método de verificación electrónico que permita confirmar la veracidad de la información contenida.

En el caso de certificaciones técnicas con fecha de vencimiento, solo serán objeto de valoración las que se encuentren en vigor a la fecha de fin de admisión de solicitudes.

- v) **En el caso de aquellos candidatos que pretendan ser declarados exentos, documentación acreditativa de la exención de la prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading*** prevista en la base 6.1.ii) y en el anejo 1.

La solicitud de admisión, debidamente cumplimentada y con la documentación aneja requerida, deberá ser enviada a través del sitio web del Banco de España. Para ello, deberá pulsar en el botón «Inscribirse», que encontrará situado dentro de la convocatoria correspondiente. El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las **14 horas** (hora peninsular española) **del 12 de julio de 2023**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para su obtención y/o envío, se podrá disponer del impreso de la solicitud de admisión en el Registro Central del Banco de España en Madrid (calle de Alcalá, 48) o en los Registros Auxiliares de cualquiera de sus sucursales, y presentarse en estos, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación aneja requerida, no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) **del 12 de julio de 2023**.

No serán tenidos en consideración los formularios de solicitud de admisión recibidos fuera del plazo de admisión de solicitudes.

### **3.2 Admisión y desestimación de aspirantes**

La fase de admisión del proceso, que abarca desde la publicación de la presente convocatoria hasta la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y desestimados al proceso, correrá a cargo de la División de Selección del Banco de España, órgano gestor del proceso, que será la encargada de resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de esta fase.

Para determinar la admisión al proceso solo se analizarán y tendrán en cuenta: i) el resguardo de haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación, y ii) la información proporcionada por los aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión relativa al cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2. No se analizará ni se tendrá en cuenta, por tanto, la restante información proporcionada por los aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión ni los demás documentos anejos al formulario.

Únicamente, ante supuestos en los que no se pueda concluir, con la información consignada en el formulario, el cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2, se podrá, de manera excepcional, revisar los documentos adjuntos correspondientes, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión se publicarán en el sitio web del Banco de España las **relaciones provisionales de aspirantes admitidos y desestimados por el pago de los derechos de participación**. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar y/o formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a la División de Selección ([documentos.procesos@bde.es](mailto:documentos.procesos@bde.es)).

Las alegaciones serán resueltas por las **relaciones definitivas de aspirantes admitidos y desestimados por el pago de los derechos de participación**, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 9.

Posteriormente, se publicarán en el sitio web del Banco de España las **relaciones provisionales, por perfiles, de aspirantes admitidos y desestimados por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2**. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar y/o formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a la División de Selección ([documentos.procesos@bde.es](mailto:documentos.procesos@bde.es)).

Las alegaciones serán resueltas por las **relaciones definitivas por perfiles de aspirantes admitidos y desestimados por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2**, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 9.

Las relaciones provisionales y definitivas por perfiles de aspirantes admitidos y desestimados se publicarán identificando a los aspirantes por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

## 4 TRIBUNAL

### 4.1 Composición

El tribunal estará formado por:

*Presidenta:* D.<sup>a</sup> María Gloria Oroz García,  
jefa del Grupo de Modelos de Riesgo de Crédito.

*Vocales:* D. Alberto José Alonso de Linaje González,  
subdirector del Departamento de Inspecciones, Modelos Internos y Prevención del Blanqueo de Capitales  
(*presidente suplente*).

D. Blas Rodríguez Puche,  
jefe del Grupo de Riesgos Estructurales y de Mercado.

D. Antonio Marcelo Antuña,  
jefe de la División de Evaluación de Empresas y Medición de Riesgos.

D. Pedro del Río López,  
jefe de la División de Economía Internacional.

D.<sup>a</sup> María Ángeles Nieto Giménez-Montesinos,  
*adviser* del Departamento de EMS y otras fuera del ámbito del MUS.

En el tribunal existirá un representante de las personas trabajadoras.

*Vocal secretaria:* D.<sup>a</sup> Elena Pontón de Aguilar,  
experta de la División de Selección.

*Suplentes de vocales:* D. Arturo Pablo Macías Fernández,  
responsable de la Unidad de Validación y Seguimiento.

D.<sup>a</sup> Mariola Tribaldos Milla,  
División de Selección  
(*suplente de la secretaria*).



## 4.2 Funciones y competencias

El tribunal evaluará los conocimientos, los méritos y las capacidades de los aspirantes de forma anónima, siempre que la naturaleza de la prueba y/o fase lo permita; adoptará cuantas decisiones sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso, y resolverá las cuestiones e incidencias que puedan surgir en su devenir, incluyendo todas aquellas no expresamente previstas en las presentes bases.

A título enunciativo, y sin carácter exhaustivo, el tribunal podrá:

- i) De no estar previsto en las bases, establecer la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases o, en su caso, el número de aspirantes por plaza convocada que podrán superarlas, siempre que estos hayan alcanzado la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria acordada por el tribunal. En las distintas pruebas y/o fases evaluadas de forma anónima, podrá hacerlo antes de levantar el anonimato.
- ii) Excepcionalmente, y a instancia de los aspirantes, realizar nuevas convocatorias a entrevistas a quienes acrediten la imposibilidad de acudir a las inicialmente convocadas, por causas debidamente justificadas.
- iii) Acordar adaptaciones en la forma de realización de las pruebas y entrevistas (telemática o en otra ubicación física), o su aplazamiento, a las aspirantes a causa de embarazo de riesgo o parto; o ajustes de tiempos en caso de lactancia, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.2.
- iv) Conceder adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.3.
- v) Convocar a los aspirantes a la realización de pruebas presenciales adicionales cuando considere necesario contrastar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas telemáticamente.
- vi) Disponer la celebración de pruebas de conocimiento del idioma español que, de no superarse, supondrán la exclusión del proceso.
- vii) Acordar la exclusión de aspirantes que no cumplan con los requisitos generales y los específicos previstos en las bases en cualquier momento del proceso, previo trámite de alegaciones.
- viii) Revisar al alza o a la baja los resultados provisionales de una prueba y/o fase a la vista de las alegaciones formuladas por los aspirantes.
- ix) Establecer la puntuación mínima global para superar el proceso, de no estar prevista en las bases.

## 4.3 Régimen de funcionamiento

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá actuar en pleno o en comisión y reunirse de manera presencial, telemática o mixta, en sesiones síncronas o asíncronas.

No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, ver modificada su composición, dando la correspondiente publicidad.

Cuando el desarrollo del proceso lo exija (tanto por el número de aspirantes como por la variedad y/o complejidad de las pruebas a realizar) el tribunal podrá constituir cuantas comisiones estime necesarias, que se regirán por las mismas reglas de funcionamiento que el pleno. Su composición se hará pública.

Para la supervisión y vigilancia de las pruebas bastará con la presencia de uno de sus miembros, previamente designado a tal efecto, que dará cuenta al tribunal de su desarrollo, así como de las incidencias que, en su caso, hayan podido acaecer. No será necesaria su presencia ni para la supervisión y vigilancia de las pruebas que se celebren simultáneamente en más de una sede ni para la prueba de la materia inglés, que serán vigiladas por colaboradores asistidos telemáticamente por un miembro del tribunal previamente designado.

Corresponderá a la secretaria del tribunal dar contestación a las solicitudes de información o escritos en general que los aspirantes puedan presentar durante el proceso, siempre que se trate de aspectos meramente procedimentales y sin carácter impugnatorio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación lo dispuesto, con respecto al funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional decimonovena.

#### **4.4 Asesores especializados y colaboradores**

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá recabar en cualquier fase del proceso la colaboración de:

- i) Asesores especializados, que prestarán apoyo al tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas, realizando las funciones que les sean encomendadas y actuando bajo su coordinación y supervisión. Su nombramiento se hará público.
- ii) Colaboradores, que prestarán apoyo al tribunal en el ejercicio de actividades administrativas, organizativas o de servicios.

La División de Selección del Banco de España, en tanto que órgano gestor del proceso, será el principal colaborador del tribunal, auxiliándole en la dinámica del proceso y facilitando su labor. Podrá realizar tales actividades con sus propios medios o acudiendo a proveedores externos.

#### **4.5 Abstención y recusación**

Los miembros del tribunal y los asesores especializados se abstendrán de intervenir en el proceso cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos del Banco de España, para la misma o similar descripción del puesto de trabajo de esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especializados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada ley, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

### **5 COMPARECENCIA A PRUEBAS Y ENTREVISTAS**

#### **5.1 Cuestiones generales**

Las pruebas (en ordenador o en papel) y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, en español y/o en inglés. En aquellas que se realicen telemáticamente, los aspirantes deberán disponer de uno

o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador, tableta o teléfono inteligente, todos ellos provistos de cámara web y micrófono, auriculares y conexión a Internet estable. Los recursos necesarios para realizar tales pruebas y entrevistas se concretarán en la oportuna convocatoria.

De manera excepcional, ante la imposibilidad justificada de realizar las pruebas y entrevistas telemáticas usando medios técnicos propios, el Banco de España proveerá a los aspirantes que lo precisen de tales recursos o los emplazará para que las realicen, en condiciones análogas, en las oficinas del Banco de España o en otro lugar escogido por el tribunal.

Los aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las pruebas o entrevistas realizadas presencial o telemáticamente. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a la que sean convocados o la falta de entrega de las presentaciones, casos prácticos o ejercicios requeridos en el plazo conferido al efecto implicarán su exclusión del proceso.

## **5.2 Adaptaciones o aplazamientos de pruebas y/o entrevistas por embarazo de riesgo, parto o lactancia**

Las aspirantes que, a causa de embarazo de riesgo o parto, no puedan concurrir a alguna prueba o entrevista, podrán solicitar su realización en otra ubicación o por vía telemática, o su aplazamiento, mediante el envío de un correo electrónico a [documentos.medicos.procesos@bde.es](mailto:documentos.medicos.procesos@bde.es) dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista. El tribunal habilitará el sistema de adaptación que considere más apropiado a las circunstancias concurrentes. En caso de que la causa de no concurrencia se produzca con posterioridad al plazo indicado, se deberá informar de ello a la mayor brevedad posible.

A dicho correo deberán adjuntar un informe facultativo acreditativo de su estado y de la imposibilidad de realizar la prueba o entrevista en dicho momento o presencialmente. La falta de presentación de este informe determinará la desestimación de la adaptación o el aplazamiento solicitados.

La posibilidad de realizar telemáticamente alguna prueba o entrevista quedará condicionada a la disponibilidad de medios técnicos por parte del tribunal.

La prueba o entrevista que, en su caso, se aplace, tendrá lugar tan pronto como deje de concurrir la causa que generó el aplazamiento y, en todo caso, antes de la aprobación por parte del tribunal de la relación ordenada con el total de aspirantes aprobados en el proceso por perfiles.

Por otro lado, las aspirantes que requieran de ajustes razonables de tiempos en las pruebas por coincidir estas con el período de lactancia natural, deberán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a [documentos.medicos.procesos@bde.es](mailto:documentos.medicos.procesos@bde.es) dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista.

## **5.3 Adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %**

Los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que requieran de medidas de adaptación y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas podrán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a [documentos.medicos.procesos@bde.es](mailto:documentos.medicos.procesos@bde.es) dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos al proceso. A este correo se deberá adjuntar:

- i) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente.
- ii) Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que determine la procedencia de la adaptación solicitada y/o que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que haya/n dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La falta de presentación de alguno de estos documentos en el plazo conferido al efecto determinará la desestimación de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática, sino únicamente en el caso de que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Para la adaptación de tiempos adicionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden/PRE/1822/2006, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Banco de España.

## **6 DESARROLLO DEL PROCESO**

El presente concurso constará de las siguientes fases:

- i) Fase de valoración inicial de méritos, de acuerdo con lo indicado en la base 6.1.
- ii) Fase de valoración final de méritos, de acuerdo con lo indicado en la base 6.2.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes, se publicarán los resultados provisionales por perfiles de cada fase en el sitio web del Banco de España, identificando a los aspirantes por su número de resguardo, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración y si superan o no la fase. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Con la publicación de los resultados provisionales de cada fase se concederá un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a tales resultados provisionales mediante el envío de un correo electrónico a [documentos.procesos@bde.es](mailto:documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones serán resueltas por los resultados definitivos por perfiles de cada fase, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 9.

Todas las convocatorias a las pruebas y entrevistas, así como cualquier información relativa a estas, se publicarán en el sitio web del Banco de España.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir a los aspirantes cualquier documentación adicional que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o con los méritos alegados en la solicitud, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno. Igualmente, los aspirantes podrán ser requeridos a presentar documentos originales en cualquier fase del proceso.

### **6.1 Fase de valoración inicial de méritos**

El tribunal realizará la fase de valoración inicial de méritos, en la que se valorarán por perfiles, conforme a los criterios transcritos en el anejo 2: i) la formación; ii) la experiencia profesional, y iii) el conocimiento del idioma inglés.

Para determinar la superación de la fase de valoración inicial de méritos solo se analizarán y tendrán en cuenta: i) la información proporcionada por los aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión; ii) los resultados de la prueba de inglés en las destrezas de *listening* y *reading* o el nivel que resulte de su exención, y iii) en su caso, la recabada por el tribunal de los aspirantes por otros medios y/o mediante la realización de pruebas. Por tanto, exceptuando aquellos documentos relativos a la acreditación de la exención de la prueba de inglés en las destrezas de *listening* y *reading*, no se analizarán ni tendrán en cuenta los restantes documentos anexos al formulario.

Únicamente, ante supuestos en los que no se pueda concluir, con la información consignada en los campos del formulario, la valoración de los méritos recogidos en esta fase, se podrá, de manera excepcional, revisar los documentos adjuntos correspondientes, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno.

Para evaluar el conocimiento del idioma inglés, un proveedor externo especializado realizará a los aspirantes un test TOEIC *listening* y *reading* o una prueba de similares características.

De la realización de esta prueba quedarán exentos los aspirantes que, en el período comprendido entre los 36 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y la fecha de fin de admisión de solicitudes:

- i) Hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCER) en una prueba de nivel de inglés TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* en un proceso selectivo de contratación fija, temporal o de promoción vertical del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados<sup>1</sup> con anterioridad a la aprobación por el tribunal de la relación provisional de aspirantes exentos de realizar la prueba.

Esta información la facilitará la División de Selección al tribunal, por lo que para la aplicación de esta exención no se requerirá de actuación por parte de los aspirantes.

En el caso de que un aspirante haya realizado varias pruebas de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido.

- ii) Estén en posesión de alguna de las certificaciones o títulos oficiales del idioma inglés que recojan al menos las destrezas de *listening* y *reading* o titulaciones referidas en el anejo 1, siempre que hubieran alcanzado, como mínimo, el nivel C1 del MCER.

Para que se les aplique la exención, la certificación, título oficial o titulación deberá declararse y adjuntarse al formulario de solicitud de admisión y contener la fecha de examen o de emisión, así como la calificación obtenida o el nivel del MCER.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de aspirantes exentos de realizar la prueba. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular alegaciones o subsanar documentación mediante el envío de un correo electrónico a [documentos.procesos@bde.es](mailto:documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones y las solicitudes de los aspirantes serán resueltas por la relación definitiva de aspirantes exentos de realizar la prueba.

---

<sup>1</sup> En el caso de procesos de contratación temporal se atenderá a la publicación de la relación de candidatos aptos del proceso.

No superarán la valoración inicial de méritos aquellos aspirantes que no alcancen el nivel C1 del MCER. En este caso, no se procederá a valorar el resto de sus méritos.

Superarán la fase de valoración inicial de méritos los aspirantes que alcancen la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria en los términos establecidos por el tribunal a tal efecto.

## **6.2 Fase de valoración final de méritos**

### *6.2.1 Acreditación de requisitos y méritos y admisión a la fase de valoración final de méritos*

Tras la publicación de los resultados definitivos de la fase de valoración inicial de méritos, se llevará a cabo la admisión a la fase de valoración final de méritos.

En esta fase se comprobará si la documentación aportada por los aspirantes aneja a sus formularios de solicitud acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como los méritos que se van a valorar en la valoración final de méritos.

Para ser admitidos a esta fase, los aspirantes deberán haber acreditado, junto con su solicitud de admisión, los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2. Se comprobará, de igual modo, si los aspirantes han acreditado, junto con su solicitud de admisión, los méritos relativos a su formación y experiencia profesional adicionales a los requisitos generales y específicos.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y los méritos, deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que los aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el envío de un correo electrónico a [documentos.procesos@bde.es](mailto:documentos.procesos@bde.es). Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o méritos.

Los aspirantes deberán actuar con la diligencia debida y aportar la documentación dentro del plazo establecido y siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2 y 3.1. Los méritos no acreditados conforme a lo estipulado no serán valorados en la fase de valoración final de méritos.

Quienes no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en el sitio web del Banco de España.

### *6.2.2 Valoración final de méritos*

En la fase de valoración final de méritos, los candidatos serán valorados en cada uno de los perfiles recogidos en la base 1 en los que hayan superado la fase de valoración inicial de méritos prevista en la base 6.1.

Si algún aspirante hubiese superado la fase de valoración inicial de méritos en más de un perfil, tendrá que realizar las pruebas que correspondan para la valoración de cada uno de ellos, excepto las pruebas que sean comunes para ambos perfiles.

En esta fase el tribunal evaluará, para cada uno de los perfiles, conforme a los criterios transcritos en el anejo 3: i) la formación; ii) los conocimientos; iii) la experiencia profesional; iv) las competencias profesionales, y v) el conocimiento oral del idioma inglés.

Para ello tendrá en cuenta los méritos acreditados, así como la información adicional obtenida a través de las diferentes herramientas de evaluación que se utilizarán, concretamente:

- Entrevistas personales, en las que se evaluarán las competencias profesionales y se formularán preguntas sobre los conocimientos y la experiencia profesional.
- Presentación de un trabajo o proyecto reciente, en el que el aspirante deberá realizar un ejercicio de análisis y exposición oral, y contestar a las preguntas de carácter técnico que se le realicen, con las que se evaluarán los conocimientos y las competencias profesionales.
- Resolución de casos prácticos, que consistirán en el planteamiento de un escenario relevante para el puesto de trabajo a desempeñar, con diferentes problemas que es necesario resolver, basándose únicamente en la información facilitada, con la finalidad de evaluar los conocimientos y competencias profesionales.
- Una prueba de conocimiento oral de idioma inglés.

Para preparar las entrevistas personales, el tribunal podrá recabar de las distintas dependencias del Banco de España donde, en su caso, presten o hayan prestado servicios los aspirantes información sobre el desempeño de sus funciones, así como solicitar a los demás aspirantes que obtengan cartas de recomendación, que deberán ser enviadas directamente al tribunal por los referenciantes.

No se admitirán documentos tales como certificados de funciones, cartas de recomendación o informes presentados por los aspirantes junto con el formulario de solicitud ni aportados directamente al tribunal.

El mérito relativo al conocimiento oral del idioma inglés se valorará con una prueba que consistirá en una conversación en inglés en la que se determinará el nivel de competencia oral de dicho idioma en contextos profesionales. Esta prueba será realizada por un proveedor externo especializado.

De la realización de esta prueba quedarán exentos los aspirantes que, en el período comprendido entre los 36 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y la fecha de publicación de los resultados provisionales de la valoración inicial de méritos, hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel C1 del MCER en una prueba de conocimiento oral de idioma inglés en otro proceso selectivo de contratación fija del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados previamente a que el tribunal apruebe la relación provisional de aspirantes exentos de realizar la prueba.

Esta información la facilitará la División de Selección al tribunal, por lo que para la aplicación de esta exención no se requerirá de actuación por parte de los aspirantes.

En el caso de que un aspirante haya realizado varias pruebas de conocimiento oral de idioma inglés en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta que haya obtenido.

No obstante, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellos aspirantes que lo soliciten formalmente durante el período de alegaciones a la relación provisional de aspirantes exentos de realizar la prueba. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de aspirantes exentos de realizar la prueba. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a [documentos.procesos@bde.es](mailto:documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones y las solicitudes de los aspirantes serán resueltas por la relación definitiva de aspirantes exentos de realizar la prueba.

En esta fase se requerirá a los candidatos que presenten los originales de los documentos aportados para acreditar requisitos y méritos para su cotejo, así como, en su caso, el original de la certificación del título oficial de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* o de las otras titulaciones que hayan presentado como exención de la prueba prevista en la base 6.1. La falta de presentación de estos documentos originales dará lugar a la separación del proceso, si se refieren al cumplimiento de requisitos generales y específicos, o a la no valoración del mérito correspondiente, de ser relativos a estos.

Superarán la fase de valoración final de méritos los aspirantes que alcancen la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria establecida por el tribunal a tal efecto.

## **7 RESOLUCIÓN DEL PROCESO**

El tribunal elaborará y elevará, para su aprobación, en su caso, por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, la propuesta de aprobados por orden de puntuación por perfiles, para el nombramiento de los que obtengan plaza.

En caso de existir un empate que resulte determinante para realizar la propuesta de aprobados por orden de puntuación por perfiles, el tribunal lo resolverá atendiendo a los siguientes criterios sucesivamente aplicables:

- 1 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de conocimientos.
- 2 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de experiencia profesional.
- 3 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de competencias profesionales.
- 4 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de formación.
- 5 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de inglés oral.

En el caso de que se produzca una situación de igualdad absoluta entre dos aspirantes en la nota final del proceso en su perfil, se dará preferencia a la contratación de la persona del género menos representado en el colectivo de experto en modelos de medición de riesgos (entendiendo por género menos representado aquel cuyo porcentaje de plantilla sea inferior al 40% del total del colectivo a la fecha de resolución del proceso).

Las relaciones de aspirantes aprobados con plaza y, en su caso, de aspirantes aprobados sin plaza se publicarán por perfil en el sitio web del Banco de España identificados por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Los **aspirantes aprobados con plaza** deberán:

- i) Presentar los originales o, en su defecto, copias auténticas o debidamente compulsadas, a juicio del Banco de España, de todos los documentos que sean requeridos para la toma de posesión.
- ii) Resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en España del puesto de trabajo objeto de este proceso.



Los **aspirantes aprobados sin plaza** formarán parte de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso por perfil, con la que se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1) cuya cobertura por selección externa sea aprobada por el Banco de España durante el período de los 18 meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso. Corresponderá al director general de Servicios del Banco de España la adjudicación de dichas plazas vacantes a los aspirantes de la lista de reserva, según el perfil que corresponda y atendiendo al orden de su respectiva relación.

Los aspirantes aprobados con plaza en los dos perfiles estarán obligados a elegir un único perfil, perdiendo cualquier derecho derivado de su participación en la lista de aprobados correspondiente al perfil que hayan descartado.

Los aspirantes aprobados sin plaza en los dos perfiles se mantendrán en la lista de reserva de ambos. En caso de ser llamados para cubrir plaza en uno de los perfiles, los aspirantes perderán cualquier derecho derivado de su inclusión en la otra lista de reserva. Si rechazan el llamamiento, perderán cualquier derecho derivado de su inclusión en la lista de reserva de ese perfil, conservando el derecho a continuar incluidos en la otra lista.

En caso de que el número de aspirantes aprobados con plaza sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará total o parcialmente desierto, en este último caso, respecto de las plazas no cubiertas.

## **8 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES**

Tras la resolución definitiva del proceso, **los aspirantes aprobados con plaza serán citados por el Banco de España para la toma de posesión**. En caso de no presentarse dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado de la superación del proceso.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación del **período de prueba de seis meses** establecido convencionalmente para el grupo directivo. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, nacimiento, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpen el cómputo del período de prueba.

Durante el período de prueba se apreciará si, por sus aptitudes y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurren en los interesados, conceder o denegar dicho nombramiento definitivo. Si les fuese denegado, los aspirantes afectados cesarán en el servicio al Banco de España o, en su caso, volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de empleados de aquel), sin que conserven derecho alguno derivado del proceso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Una vez superado el período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Tras la toma de posesión y el nombramiento, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por una **relación jurídica de naturaleza laboral** y sometidos, en calidad de normativa específica, al convenio colectivo del Banco de España vigente en cada momento y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al Código de Conducta aprobado por la Circular Interna 5/2016, de 23 de noviembre, y desarrollado mediante la Ordenanza 9/2017, de 19 de diciembre, y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

La retribución salarial será la del nivel y grupo a los que se refiere la convocatoria, y se arrastrarán, en su caso, los complementos de antigüedad y de permanencia devengados en el Banco de España con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel, así como que el horario de trabajo se adapte a las necesidades del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrito el aprobado, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, salvo aquellas autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública previo informe favorable del Banco de España, en los términos establecidos en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## 9 RECURSOS

- i) Contra la presente convocatoria y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se resuelva el proceso —que ponen fin a la vía administrativa— cabrá interponer, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; b) recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.g) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o c) cualquier otro recurso que se estime procedente.
- ii) Contra las resoluciones y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos —que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse —mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**—: a) recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o b) cualquier otro recurso que se estime procedente.

## 10 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados al Banco de España constituye motivo suficiente para acordar, previo trámite de audiencia, su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre, y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria. De detectarse con posterioridad a la toma de posesión y el nombramiento del aspirante, ocasionaría la extinción de su relación laboral, al considerarse la concurrencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Se garantiza la más absoluta reserva y confidencialidad de la información y la documentación proporcionadas por los aspirantes a lo largo del proceso.

Motivadamente, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a propuesta del tribunal, podrá desistir de la prosecución del proceso, cualquiera que sea la fase en la que se encuentre, y hará público dicho acuerdo en el sitio web del Banco de España. En tal caso, los aspirantes no conservarán ningún derecho derivado de su participación en el proceso.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España  
Secretaría del tribunal (División de Selección)  
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid  
Internet: [www.bde.es/bde/es/secciones/convocatorias/](http://www.bde.es/bde/es/secciones/convocatorias/)  
Correo electrónico de información: [rho.seleccion@bde.es](mailto:rho.seleccion@bde.es)

## 11 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Le informamos de que sus datos personales son objeto de tratamiento por el Banco de España (calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid), cuyo delegado de protección de datos es la División de Gobernanza y Transparencia ([dpd@bde.es](mailto:dpd@bde.es)), con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que son objeto de tratamiento son datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargos desempeñados, evaluaciones laborales, n.º de empleado y de la Seguridad Social), datos económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso, en su caso), datos de características personales (nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, imagen y, en caso de obtener plaza, datos relativos a eventuales sanciones disciplinarias y penas de inhabilitación para el empleo público) y, en su caso, datos de salud relativos a la discapacidad, los cuales se obtienen del propio interesado o de otras personas físicas o jurídicas, como las empresas evaluadoras que pudieran participar en el proceso.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es que estos son necesarios para la aplicación de las medidas precontractuales en el proceso que usted ha solicitado y el cumplimiento de los poderes públicos y obligaciones legales aplicables. Su consentimiento resultará aplicable solo en el caso de que haya consentido que se utilicen sus datos personales en otros procesos de selección.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España y cuyos servicios sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, revocación de consentimiento, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a Calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegado de Protección de Datos), o electrónicamente, a través del procedimiento indicado en la Oficina Virtual. En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([dpd@bde.es](mailto:dpd@bde.es)) o ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestro [Registro de Actividades del Tratamiento](#).

Este proceso selectivo externo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de **12 de junio de 2023**.

EL SECRETARIO GENERAL.

**ANEJO 1 CERTIFICACIONES, TÍTULOS OFICIALES DE IDIOMA INGLÉS Y OTRAS TITULACIONES ADMITIDAS PARA LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE IDIOMA INGLÉS PREVISTA EN LA BASE 6.1**

Las certificaciones o títulos oficiales se deberán acreditar mediante documento oficial emitido por la entidad certificadora en el que figure la fecha de examen o de emisión del título, y la calificación obtenida o el nivel del MCER acreditado. En cualquier caso, deberán recoger, al menos, las destrezas de *listening* y *reading*.

Las otras titulaciones se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.a).

CERTIFICACIÓN O TÍTULO OFICIAL		NIVELES	
		C1	C2
CAMBRIDGE	<i>General English Exams</i>	<i>CAE</i>	<i>CPE</i>
	<i>Business English Certificates (BEC)</i>	<i>C1 Business Higher</i>	—
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	<i>TOEIC (Listening and Reading)</i>	<i>C1 (945-990)</i>	—
	<i>TOEFL IBT</i>	<i>95-120</i>	—
TRINITY COLLEGE	<i>Integrated Skills in English (ISE) (Reading, Writing, Speaking and Listening)</i>	<i>ISE III</i>	<i>ISE IV</i>
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	<i>Debe haberse superado el nivel completo</i>	<i>Avanzado (C1)</i>	<i>Avanzado (C2.2)</i>
LANGUAGE CERT	<i>Examen escrito o escrito y oral</i>	<i>ESOL C1 Expert</i>	<i>ESOL C2 Mastery</i>
IELTS		<i>C1 (7.0-8.0)</i>	<i>C2 (8.5-9.0)</i>
OTRAS TITULACIONES (*) (**)	<i>Cualquier grado universitario cursado en inglés (***)</i>		
	<i>Titulación oficial universitaria en estudios ingleses</i>	<i>C1</i>	—
	<i>Titulación oficial universitaria en Filología Inglesa</i>		
	<i>Titulación oficial universitaria en Traducción e Interpretación en inglés</i>		

(\*) Para las titulaciones especificadas en este apartado, únicamente se exigirá que la fecha de obtención del título sea igual o anterior a la fecha de fin de admisión de solicitudes, no requiriéndose que la titulación haya sido obtenida en los últimos 36 meses.

(\*\*) Se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.a).

(\*\*\*) Solo se considerarán las titulaciones que se hayan cursado en inglés en, al menos, un 90% de los créditos.

## ANEJO 2 CRITERIOS DE LA FASE DE VALORACIÓN INICIAL DE MÉRITOS

Se realizará la valoración inicial de méritos por perfil. La puntuación máxima será de 10 puntos y se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Mérito		Ponderación
Inglés	Común	10 %
Formación	Común	45 %
Experiencia profesional	Perfil	45 %

### 1 INGLÉS (10%)

La valoración del mérito de inglés es común para ambos perfiles. Para la acreditación de los conocimientos del idioma inglés, los aspirantes que sean admitidos al proceso serán convocados a una prueba de nivel sobre las destrezas de *listening* y *reading*, salvo que cuenten con alguna de las exenciones previstas en la base 6.1.i) o 6.1.ii) en relación con el anejo 1 de la convocatoria.

En el sitio web del Banco de España, en la sección «Cómo son nuestros procesos», dentro del apartado «Trabajar en el Banco», está publicada para conocimiento general de los aspirantes una [guía de la prueba TOEIC](#), donde se ofrece a los aspirantes información sobre su realización, duración, metodología e ítems.

Para la valoración de este mérito se otorgarán las siguientes puntuaciones en función de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER):

Nivel MCER	Puntuación
Nivel inferior a C1 (de 0 a 940 puntos TOEIC)	El aspirante será apartado del proceso
Niveles C1 y C2 (de 945 a 990 puntos TOEIC)	10 puntos

### 2 FORMACIÓN (45%)

La valoración del mérito de formación es común para ambos perfiles. Para la valoración del mérito de formación solo se tendrán en cuenta aquellas titulaciones o formaciones especializadas terminadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el día **12 de julio de 2023**.

La puntuación de formación consta de dos bloques. Dentro de cada bloque, y en caso de disponer de más de una titulación y/o más de una formación especializada valorables, se valorará únicamente la de mayor puntuación, con independencia de las que sean declaradas. Las puntuaciones de cada bloque se suman hasta alcanzar un máximo de 10 puntos. Los bloques y sus puntuaciones son los siguientes:

Bloque 1	Relevante (1)	Parcialmente relevante (2)
Licenciatura, ingeniería superior, grado (240 ECTS o superior).	7	4
Diplomatura, ingeniería técnica, grado (inferior a 240 ECTS).	4	1

Bloque 2	Puntuación
Doctorado, u otra formación relevante especializada o de posgrado, en el ámbito de finanzas y técnicas cuantitativas u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal relevantes para el ámbito de esta convocatoria, con al menos 120 créditos ECTS o 960 horas.	3
Formación relevante especializada o de posgrado en el ámbito de finanzas y técnicas cuantitativas u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal relevantes para el ámbito de esta convocatoria, con al menos 60 créditos ECTS o 480 horas.	1

Las titulaciones universitarias, formación especializada o de posgrado no incluidas en la tabla anterior no se valorarán.

En aquellos casos en los que se declare como titulación universitaria un título de grado / ingeniería superior obtenido a través de una diplomatura o ingeniería técnica mediante la realización de un curso de adaptación, solo será valorado el título de grado / ingeniería superior.

Para aquellos apartados en los que se especifique un número mínimo de horas, salvo que se especifique lo contrario en el título o certificado oficial correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula de conversión: 1 crédito ECTS = 8 horas. No se considerarán dentro del cómputo de horas aquellas que se indique expresamente que son horas de trabajo o estudio.

- (1) Áreas académicas relevantes: matemáticas, física, estadística, economía, administración y dirección de empresas, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería informática, ingeniería industrial, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.
- (2) Áreas académicas parcialmente relevantes: actuariales, química, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.

### 2.3 EXPERIENCIA PROFESIONAL (45%)

Para valorar este mérito se tendrá en cuenta únicamente la experiencia profesional relevante, es decir, la relacionada con las actividades y funciones del puesto declarada en el formulario de solicitud y desempeñada en los ocho años anteriores a la fecha de fin de admisión de solicitudes. La valoración se realizará **para cada perfil** de acuerdo con el **grado de afinidad** de la experiencia declarada según la clasificación del anejo 4 y de su **duración**.

Para valorar la experiencia profesional, **dentro de los ocho años anteriores** a la fecha de fin de admisión de solicitudes, se considerarán los cinco años de experiencia profesional **con un grado de afinidad más alto**, a juicio del tribunal. Se otorgará la calificación que resulte de multiplicar cada período de experiencia por la puntuación asignada según la siguiente clasificación, hasta un máximo de 10 puntos.

Clasificación	Puntuación
Por cada año (*) de experiencia relevante realizando proyectos/trabajos de <b>afinidad muy alta</b>	<b>2</b>
Por cada año (*) de experiencia relevante realizando proyectos/trabajos de <b>afinidad alta</b>	<b>1,6</b>
Por cada año (*) de experiencia relevante realizando proyectos/trabajos de <b>afinidad media</b>	<b>1</b>

(\*) En caso de fracciones de año, la puntuación se calculará proporcionalmente.

Las experiencias clasificadas como de «Afinidad baja o no afín» no se valorarán.

### ANEJO 3 CRITERIOS DE LA FASE DE VALORACIÓN FINAL DE MÉRITOS

Se realizará la valoración final de méritos por perfil. La puntuación máxima será de 10 puntos y se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Fase de valoración final de méritos	Ponderación
Formación	10 %
Experiencia profesional	25 %
Conocimientos	30 %
Competencias profesionales	25 %
Inglés oral	10 %

#### 3.1 FORMACIÓN (10 %)

La valoración del mérito de formación es común para ambos perfiles. Para la valoración del mérito de formación solo se tendrán en cuenta aquellas titulaciones o formaciones especializadas terminadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el día **12 de julio de 2023**.

La puntuación de la formación consta de dos bloques. Dentro de cada bloque, y en caso de disponer de más de una titulación y/o más de una formación especializada valorables, se valorará únicamente la de mayor puntuación, con independencia de las que sean declaradas. Las puntuaciones de cada bloque se suman hasta alcanzar un máximo de 10 puntos. Los bloques y sus puntuaciones son los siguientes:

Bloque 1	Relevante (1)	Parcialmente relevante (2)
Licenciatura, ingeniería superior, grado (240 ECTS o superior).	7	4
Diplomatura, ingeniería técnica, grado (inferior a 240 ECTS).	4	1

Bloque 2	Puntuación
Doctorado, u otra formación relevante especializada o de posgrado, en el ámbito de finanzas y técnicas cuantitativas u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal relevantes para el ámbito de esta convocatoria, con al menos 120 créditos ECTS o 960 horas.	3
Formación relevante especializada o de posgrado en el ámbito de finanzas y técnicas cuantitativas u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal relevantes para el ámbito de esta convocatoria, con al menos 60 créditos ECTS o 480 horas.	1

Las titulaciones universitarias y la formación especializada o de posgrado no incluidas en la tabla anterior no se valorarán.

En aquellos casos en los que se declare como titulación universitaria un título de grado / ingeniería superior obtenido a través de una diplomatura o ingeniería técnica mediante la realización de un curso de adaptación, solo será valorado el título de grado / ingeniería superior.

Para aquellos apartados en los que se especifique un número mínimo de horas, salvo que se especifique lo contrario en el título o certificado oficial correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula de conversión: 1 crédito ECTS = 8 horas. No se considerarán dentro del cómputo de horas aquellas que se indique expresamente que son horas de trabajo o estudio.

- (1) Áreas académicas relevantes: matemáticas, física, estadística, economía, administración y dirección de empresas, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería informática, ingeniería industrial, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.

- (2) Áreas académicas parcialmente relevantes: actuariales, química, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.

### 3.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (25 %)

Para la valoración de este mérito se tendrá en cuenta la experiencia profesional relevante, es decir, la relacionada con las actividades y funciones del puesto declarada en el formulario de solicitud y contrastada en la entrevista relativa a los ocho años anteriores a la fecha de fin de admisión de solicitudes.

La valoración de la experiencia se realizará **para cada perfil** en función de la adecuación de las funciones desempeñadas, a juicio del tribunal, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- **Afinidad de los contenidos** según la clasificación del grado de afinidad descrita en el anejo 4.

Para valorar la experiencia profesional, en primer lugar, se considerarán los cinco años de experiencia profesional **con un grado de afinidad más alto**, a juicio del tribunal, **de entre los ocho años anteriores** a la fecha de fin de admisión de solicitudes. Se otorgará la calificación que resulte de multiplicar cada período de experiencia por la puntuación asignada según la siguiente clasificación, hasta un máximo de 10 puntos.

Clasificación	Puntuación
Por cada año (*) de experiencia relevante realizando proyectos/trabajos de <b>afinidad muy alta</b>	2
Por cada año (*) de experiencia relevante realizando proyectos/trabajos de <b>afinidad alta</b>	1,6
Por cada año (*) de experiencia relevante realizando proyectos/trabajos de <b>afinidad media</b>	1

(\*) En caso de fracciones de año, la puntuación se calculará proporcionalmente.

Las experiencias clasificadas como de «Afinidad baja o no afín» no se valorarán.

La puntuación obtenida en cada experiencia valorada atendiendo a la afinidad de los contenidos se multiplicará por el factor que corresponda en función de la «solvencia» asumida en el desempeño de las funciones, según la siguiente clasificación:

Clasificación	Factor multiplicativo
Solvencia <b>alta</b>	1
Solvencia <b>media</b>	0,75
Solvencia <b>baja</b>	0,5

- **Grado de solvencia en el desempeño de las funciones:**

- **Solvencia alta:** aquellas desarrolladas con solidez y autonomía, demostrando un alto dominio de los aspectos relacionados con las funciones realizadas y de los objetivos de ellas.
- **Solvencia media:** aquellas desarrolladas con cierto nivel de solidez y autonomía, demostrando un dominio parcial de los aspectos relacionados con las funciones realizadas y de los objetivos de ellas.
- **Solvencia baja:** aquellas desarrolladas con bajo nivel de autonomía o realizando tareas de poca complejidad, requiriendo de supervisión o ayuda incluso en aspectos de baja dificultad y



demostrando escaso dominio de los aspectos relacionados con las funciones realizadas y de los objetivos de ellas.

### 3.3 CONOCIMIENTOS (30 %)

La valoración de este mérito se realizará **para cada perfil** sobre la base de las herramientas de evaluación y ámbitos de actividad que se describen a continuación.

Se realizarán **dos pruebas** por perfil:

- Un **caso práctico** relacionado con los ámbitos de actividad de la convocatoria. Esta prueba puede incluir preguntas específicas para valorar conocimientos sobre probabilidad, programación, lógica, matemáticas o economía, de aplicación en el desarrollo de las funciones.
- Una **exposición técnica** sobre algún tema que proponga el tribunal, relacionado con los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones.

El conocimiento será valorado por el tribunal a partir de las dos pruebas previstas y de las **preguntas técnicas** que el tribunal formule durante la entrevista sobre las pruebas u otros aspectos técnicos que considere relevantes en relación con los ámbitos de actividad objeto de evaluación.

Se valorará:

– **Para el perfil de riesgos bancarios de crédito:**

Las metodologías internas de medición de riesgos de crédito, principalmente IRB, en el sector bancario. Entre otras, se valorará el conocimiento sobre las técnicas de estimación y validación de la estructura y cuantificación del riesgo en modelos de PD, LGD y CCF.

– **Para el perfil de riesgos bancarios de mercado:**

Las metodologías de medición de riesgos financieros y la valoración de instrumentos financieros en carteras de inversión. Entre otras, se valorará el conocimiento sobre técnicas de estimación y validación de métricas tipo VaR y Expected Shortfall, técnicas de valoración teórica de instrumentos financieros y técnicas para la construcción de sistemas de límites de inversión. Conceptos básicos del marco regulatorio de riesgo de mercado (FRTB).

La valoración se realizará de manera global por cada perfil, hasta un máximo de 10 puntos, en función del grado de profundidad, especialización y actualización de los conocimientos respecto a las áreas de especialización técnica evaluadas, de acuerdo con la siguiente escala:

---

#### MUY ADECUADOS

- (9) Demuestra conocimientos **profundos y actualizados** en los ámbitos de actividad del perfil, tanto en la realización de las pruebas como en las preguntas formuladas por el tribunal en la entrevista.

Responde **a la mayoría de las preguntas argumentándolas con solvencia**, de manera clara, precisa y bien fundamentada, y ofrece razonamientos robustos.

9 o 10

Asimismo, demuestra tener juicio crítico, al valorar distintas alternativas, lo que le permite **argumentar con solvencia** a la hora de razonar sobre la **aplicación práctica** de los conocimientos expuestos.

- (10) Además de lo anterior, responde de manera sólida y solvente **a todas las preguntas**, argumentando con criterios técnicos y normativos relevantes.
-

---

#### ADECUADOS

- (7) Demuestra conocimientos **notables y actualizados** en los ámbitos de actividad del perfil, tanto en la realización de las pruebas como en las preguntas realizadas en la entrevista.  
Responde **a la mayoría de las preguntas** de forma **correcta** y ofrece **argumentos de calidad**, argumentando de forma **apropiada** sobre la aplicación práctica de los conocimientos expuestos, aunque **en ocasiones falta profundidad** en sus explicaciones. **7 u 8**
- (8) Además de lo anterior, demuestra tener un juicio crítico, al valorar distintas alternativas, lo que le permite **argumentar con solvencia** a la hora de razonar sobre la **aplicación práctica** de los conocimientos expuestos.
- 

#### PARCIALMENTE ADECUADOS

- (5) Demuestra conocimientos **suficientes y válidos**, aunque **limitados**, en los ámbitos de actividad del perfil, tanto en la realización de las pruebas como en las preguntas realizadas en la entrevista.  
Responde de forma **correcta** a la mayoría de las preguntas, pero demuestra una **profundidad limitada** y/o sus conocimientos están **parcialmente actualizados**. **5 o 6**
- (6) Además de lo anterior, demuestra tener cierto juicio crítico, al valorar distintas alternativas, lo que le permite **argumentar suficientemente** a la hora de razonar sobre la **aplicación práctica** de los conocimientos expuestos.
- 

#### POCO O NADA ADECUADOS

- (4) Demuestra **conocimientos escasos y carentes de una base sólida** sobre las áreas evaluadas. **1 o 4**
- (1) Demuestra conocimientos **muy escasos** sobre las áreas evaluadas y en ocasiones comete **errores importantes o no responde a gran parte** de las preguntas técnicas que se le realizan.
- 

### 3.4 COMPETENCIAS PROFESIONALES (25 %)

La valoración del mérito de competencias profesionales es común para ambos perfiles. La valoración se realizará sobre la base de los aspectos que se describen a continuación; se otorgará la calificación consignada para cada nivel, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.

Se valorarán las siguientes competencias profesionales atendiendo al nivel requerido para un puesto de trabajo de experto, según el modelo de competencias del Banco de España:

- Pensamiento analítico.
- Agilidad.
- Orientación a resultados.
- Innovación.
- Colaboración.
- Motivación por el puesto.

En atención al nivel alcanzado por los aspirantes en cada una de las competencias, el grado de adecuación del aspirante al perfil requerido se calificará según la siguiente escala, hasta un máximo de 10 puntos:

---

#### MUY ADECUADO

- (10) Alcanza el perfil requerido en las seis competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia de motivación) y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes. **9 o 10**
- (9) Alcanza el perfil requerido en las seis competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.
- 

#### ADECUADO

- (8) Alcanza el perfil requerido en cinco competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia de motivación) y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes. **7 u 8**
- (7) Alcanza el perfil requerido en cinco competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.
-

---

**PARCIALMENTE ADECUADO**

- (6) Alcanza el perfil requerido en cuatro competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia de motivación) y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes. **5 o 6**
- (5) Alcanza el perfil requerido en cuatro competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.
- 

**POCO ADECUADO**

- (4) Alcanza el perfil requerido en tres competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes. **1 o 4**
- (1) Alcanza el perfil requerido en menos de tres competencias o llega al nivel requerido en alguno de los apartados anteriores, pero muestra evidencias conductuales negativas relevantes para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos.
- 

**3.5 INGLÉS ORAL (10%)**

La valoración del mérito de inglés oral es común para ambos perfiles. La prueba del conocimiento oral de idioma inglés consistirá en una conversación en inglés, en la que se evaluarán las siguientes destrezas:

- i) Comprensión (nivel de facilidad en la comprensión).
- ii) Fluidez (nivel de duda o fluidez en el habla).
- iii) Pronunciación (nivel de claridad y precisión en la pronunciación).
- iv) Gestión del discurso (nivel de coherencia y capacidad de producir un discurso extenso y completo).
- v) Rango lingüístico (rango y precisión de la gramática y el vocabulario utilizados por el candidato).

La evaluación se realiza según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Cada destreza se evaluará con una puntuación del 1 al 10 y el resultado final de la prueba será la nota media de todas las destrezas.

Cuando la media resultante de todas las destrezas sea inferior al nivel C1 (6 puntos), la calificación global de inglés oral se puntuará con 0 puntos.

La escala que se aplicará para calificar cada una de las destrezas será la siguiente:

---

1 = A1 2 = A2- 3 = A2+ 3,5 = B1- 4 = B1+ 4,5 = B2- 5 = B2+ 6 = C1- 7 = C1+ 8 = C2- 9 = C2+  
10 = bilingüe

---

## ANEJO 4 CLASIFICACIÓN DE LA AFINIDAD DE LA EXPERIENCIA

La afinidad de la experiencia se valorará en función del perfil:

### Perfil de riesgos bancarios de crédito:

- Afinidad muy alta:

Experiencia profesional en tareas técnicas, con foco fundamentalmente cuantitativo, en estimación, validación y/o supervisión de parámetros de riesgo de crédito IRB.

- Afinidad alta:

Experiencia profesional en tareas técnicas, con foco fundamentalmente cuantitativo, en estimación, validación y/o supervisión de parámetros de riesgo de crédito no IRB.

- Afinidad media:

Experiencia profesional en tareas técnicas, con foco fundamentalmente cuantitativo, relacionadas con modelos de riesgo de crédito, incluyendo desarrollo y validación de algoritmos de calificación.

- Afinidad baja o no afín:

Experiencias en proyectos/trabajos no reflejados en los apartados anteriores.

### Perfil de riesgos bancarios de mercado:

- Afinidad muy alta:

Experiencia profesional en tareas, con foco fundamentalmente cuantitativo, de construcción o validación interna de modelos de riesgo de mercado o contraparte y/o valoración de instrumentos financieros,

o

experiencia profesional en carteras de negociación, en tareas relacionadas con el análisis de productos y el diseño del marco de control de riesgo asociado, el análisis de métricas de riesgo financiero y/o el análisis de rentabilidad de activos financieros por factores.

- Afinidad alta:

Experiencia profesional en auditorías de modelos de riesgo de mercado o contraparte o en trabajos para su implantación.

- Afinidad media:

Experiencia profesional en funciones relacionadas con la gestión del riesgo de mercado, no especificadas en los apartados anteriores.

- Afinidad baja o no afín:

Experiencias en proyectos/trabajos teóricos o no reflejados en los apartados anteriores.